

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Estado Mayor Conjunto

Delega facultades que indica, en el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Desminado.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 73

Santiago, 31 ENE 2014

VISTO:

1. La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, también denominada Tratado de Ottawa, el que fue ratificado el 10 de septiembre de 2001;
2. Lo establecido en la Ley N° 20.424, "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional" de 2010;
3. El artículo 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
4. Las disposiciones contempladas en la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2014;
5. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios" y su Reglamento, contenido en el DS 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda;
6. Las atribuciones contenidas en el Decreto MDN.SSG.DEPTO.III N° 2200/79, del 2002, que "Crea la Comisión Nacional de Desminado";
7. Lo dispuesto en la Orden Ministerial MDM.EMCO N°130 de 29.DIC.2011 que "Dispone la Organización y Funcionamiento del Estado Mayor Conjunto";
8. Lo estipulado en la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Nacional de Desminado, en adelante, la **CNAD**, es el órgano asesor del Presidente de la República y coordinador interministerial de las acciones tendientes a dar cumplimiento a la Convención Sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, suscrita por el Estado de Chile el 3 de diciembre de 1997 y ratificada el 10 de septiembre de 2001. La **CNAD** cuenta con una Secretaría Ejecutiva, en adelante la **SECNAD**, radicada en el Estado Mayor Conjunto, la cual constituye la Unidad de Trabajo de la Comisión.

2. Que, de acuerdo a la Ley de VISTO 4, la administración y ejecución del programa presupuestario para el año 2014, corresponde ser efectuado en forma directa por el Jefe del Estado Mayor Conjunto, disponiéndose en dicha Ley que, con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal.
3. Que, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Desminado requiere actuar con expedición y agilidad para el debido cumplimiento de su misión, para lo cual requiere contar con facultades para la ejecución de actos y celebración de contratos, en el cumplimiento de sus fines.
4. Que, el artículo 41 de la Ley 18.575 de VISTO 3, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, delegación que deberá ser parcial y recaer en materias específicas.

RESUELVO:

DELÉGASE, en el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Desminado, la representación del Fisco, para la ejecución de los actos y celebración de contratos con personas naturales o jurídicas, que sean necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios y para dictar las resoluciones administrativas que sean necesarias, en el marco de la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios" y su Reglamento, contenido en el decreto Supremo N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, en el cumplimiento de sus fines.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese la presente resolución en el sitio web del Gobierno transparente del Estado Mayor Conjunto.



JOSE MIGUEL ROMERO AGUIRRE
Vicealmirante
Jefe del Estado Mayor Conjunto

DISTRIBUCIÓN:

1. JEMCO.
2. SUBJEMCO
3. CNAD.
4. DIFEMCO.
5. AS.JUR.EMCO.(ARCHIVO).